



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

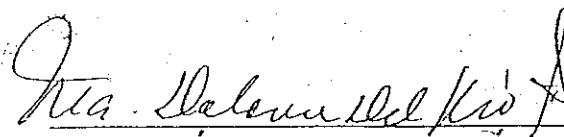
229

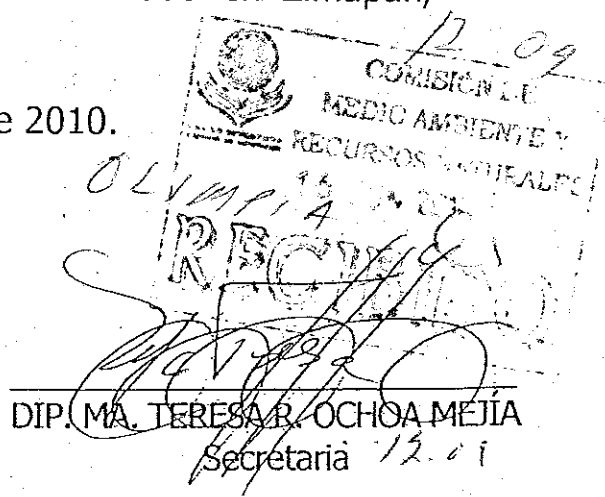
MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-7-487
EXP. NUM.: 188

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada,
Presidenta de la Comisión de
Medio Ambiente y Recursos Naturales
Edificio

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se remite a la Comisión que usted preside oficio de la Comisión Permanente, con el cual envía contestación del Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales al Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al confinamiento controlado de residuos peligrosos ubicado en Zimapán, Hidalgo.

México, D. F., a 9 de junio de 2010.


DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ
Secretaria


DIP. MA. TERESA R. OCHOA MEJÍA
Secretaria 12.01

ANEXO: Copia del documento.

rgj



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R1A.-659.

México, D. F., a 9 de junio de 2010.



**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a ustedes que se recibieron oficios en respuesta a diversos Acuerdos de la Cámara de Diputados, mismos que se anexan.

Atentamente



SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA
Vicepresidente

 H. CAMARA DE DIPUTADOS
12:30 hrs
10 JUN 2010 
R E C I B I D O
DIRECCION GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO
ELENA SANCHEZ ALGARIN
DIRECTORA GENERAL

Que Remite la Comisión Permanente

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO**

Oficio No. SEL/UEL/311/1678/10
México, D.F., a 2 de junio de 2010



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión
Presentes

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Junio 9 del 2010.

ANEXO

En respuesta al oficio No. D.G.P.L. 61-II-7-308 ~~signado~~ por los Diputados Francisco Javier Ramírez Acuña y Balfre Vargas Cortez, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 112. 00002365, suscrito por el Lic. Wilehaldo Cruz Bressant, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los anexos que en el mismo se mencionan, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo relativo al confinamiento controlado de residuos peligrosos ubicado en Zimapán, Hidalgo.

Atentamente
El Director General Adjunto de
Proceso Legislativo

Lic. Rafael Munguía Garcés

RECEIVED
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS LEGISLATIVOS
002409

C.c.p.- Manuel Minjares Jiménez, Subsecretario de Enlace Legislativo.- Presente.

Lic. Wilehaldo Cruz Bressant, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Presente.

Minutario

Folio UEL/1895

UEL/311



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO

Permanente -1678

00001895

2010 MAY 31 PM 2:04

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROCESO LEGISLATIVO

UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LEGISLACIÓN
OFICINA DE CONSULTA
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN "B"
OFICIO 112.00002365
F.I. 4144
México, D.F., a 27 de mayo de 2010.

274-001

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

LIC. GONZALO ALTAMIRANO DIMAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE

SECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
2010 MAY 31 PM 1:53
RECEBIDO

Doy respuesta a su oficio SEL/UEL/311/642/10, mediante el cual hace del conocimiento de esta Dependencia el Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en sesión celebrada el día 2 de marzo del presente año, que menciona:

"Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que envíe a la brevedad a este órgano legislativo, lo siguiente:

1. Un informe sobre el cumplimiento de las NOM-056-SEMARNAT-1993, que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, y NOM-057-SEMARNAT-1993, requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos, durante la construcción del proyecto Sistemas de Desarrollo Sustentable en el estado de Hidalgo.
2. Manifieste si la empresa Befesa Sistemas de Desarrollo Sustentable, SA de CV, subsanó en tiempo y forma el documento donde obtuvo la aprobación del cambio de utilización de terrenos forestales, de no ser así, indique qué sanción emitió.
3. Copia certificada de la autorización para el manejo y tratamiento de residuos peligrosos otorgada a la empresa Befesa. *2006*
4. Un informe detallado del cumplimiento de la empresa Befesa sobre las condicionantes señaladas en el término octavo de la resolución administrativa número S.G.P.A.DGIRA.DDT.64604 de fecha 11 de noviembre del 2004, así como el cumplimiento de cada uno de los términos señalados en dicha resolución.
5. Informe los motivos por los cuales el confinamiento desechos industriales no está operando. *Se revocó la licencia*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LEGISLACIÓN
Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN "B"
OFICIO 112.
F.I. 4144
México, D.F., a 27 de mayo de 2010.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

Sobre el particular, sírvase encontrar anexo al presente el oficio número SGPA/CA/268/2010, mediante el cual el licenciado Miguel Ángel Cancino, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, envía copias certificadas constantes en seis fojas que obran en el expediente de la empresa Sistemas de Desarrollo Sustentable S.A de C.V. que tiene la Dirección General de Gestión Integral para la Protección Ambiental de esta Dependencia del Ejecutivo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. WILEHALDO CRUZ BRESSANT

c.c.p. Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Presente.
Lic. Alejandra Nuñez Becerra, Asesora del C. Secretario. Para su atención y seguimiento.

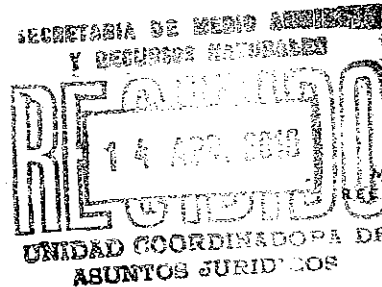
CJM/RCP

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN DE ASESORES**

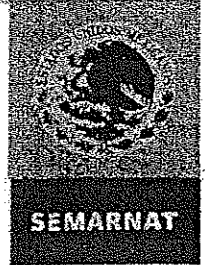
Oficio No. SGPA/CA/268/2010

México, D.F. a 13 de abril de 2010

**LIC. WILEHALDO CRUZ BRESSANT
TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA
DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



*"2010 año de la Patria. Bicentenario del
Inicio de la Independencia y Centenario
del Inicio de la Revolución"*

Me refiero al oficio número 112.1060, F.I. 2738, de fecha 10 de marzo de 2010, mediante el cual remitió copia del oficio número D.G.P.L.61-II-7-308, de fecha 2 de marzo de 2010, enviado al Lic. Fernando Francisco Gómez Mont Urueta, Secretario de Gobernación, a través del cual se le comunica el Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2010, en relación con el confinamiento controlado de residuos peligrosos ubicado en Zimapán, Hidalgo.

Al respecto, de acuerdo con las atribuciones que le corresponden a las Unidades Administrativas de esta Subsecretaría, me permito exponer lo siguiente:

✓ En atención al numeral 3 del citado oficio, se anexa copia certificada de la Autorización No. 13-84-PS-VIII-59-2006 para el confinamiento controlado de residuos peligrosos, otorgada a la empresa Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., mediante el oficio número DGGIMAR.710/005585, de fecha 4 de agosto de 2006.

✓ Referente al numeral 4, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental informa que se tienen por cumplidas las siguientes condicionantes:

1. Adquirir un seguro o garantía.

El 29 de abril de 2005, en cumplimiento a la condicionante 1 del oficio resolutivo del proyecto "Sistemas de Desarrollo Sustentable" clave 13HI2004I0006, presentó la propuesta para la adquisición de un seguro de garantía y el estudio técnico económico detallado.

El 10 de julio de 2008, se recibió la fianza contratada con Finanzas Monterrey por un monto de \$2,264,480.37 en cumplimiento de las medidas de prevención mitigación y/o compensación de la autorización DDT.-0646 del proyecto Sistema de Desarrollo Sustentable 13HI2004I0006.

- 2 y 3. Presentar un Programa de Manejo y Monitoreo Ambiental.

Al respecto, el promovente ha presentado ante la DGIRA de manera periódica el cumplimiento de esta condicionante, contándose hasta el momento con el séptimo informe, presentado el 14 de diciembre de 2009.

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
COORDINACIÓN DE ASESORES**



Óficio No. SGPA/CA/268/2010

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

4. Elaborar e implementar un Programa de Mitigación y Compensación de Efectos sobre Flora y Fauna. Los informes presentados incluyen este programa de mitigación y compensación.

No omito señalar que sobre el cumplimiento de cada uno de los términos del resolutivo, corresponde a la PROFEPA atender lo solicitado, como lo indica el Término Duodécimo del resolutivo referido.

En relación al numeral 5, me permito señalar que la empresa Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V. informó a la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, mediante comunicado del 24 de abril de 2009, que recibió un escrito firmado por el Presidente del Consejo Municipal Interino de Zimapán, Hidalgo, en el que se le indica que dicho Consejo revoca la licencia de funcionamiento municipal otorgada para la operación de la planta de tratamiento y confinamiento controlado de residuos peligrosos, incluyendo las instalaciones auxiliares que requiera, ordenando a la empresa "la suspensión de la actividad para la cual fue autorizada y el retiro inmediato de los residuos ya tratados y confinados".

se revoca la licencia

Asimismo, la empresa informó que "con relación a diversos actos de las autoridades municipales de Zimapán, Hidalgo, dirigidos a impedir el legal funcionamiento de la planta, el pasado 8 de octubre de 2009, Abengoa, S.A. y la Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COMIDES, S.A. en su carácter de accionistas de SDS, sometieron una reclamación a arbitraje con base en el Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, suscrito por el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos.

En espera de que la información proporcionada sea de utilidad, reciba un cordial y respetuoso saludo.

**ATENTAMENTE
EL COORDINADOR**

MIGUEL ÁNGEL CANCINO

C.c.p. Mauricio Limón Aguirre. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental
Ing. Eduardo Enrique González Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
Ing. Alfonso Flores Martínez. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

MAC/ECSA

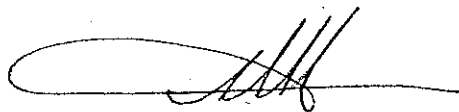
EL C. MAESTRO EN CIENCIAS ALFONSO FLORES RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS, ADSCRITO A LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA -----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA CONSTANTE EN 0006 FOJAS ÚTILES, SON UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE LA EMPRESA **SISTEMAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE, S. A. DE C. V.**, DE LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, LO QUE SE CERTIFICA A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.-----

-----DOY FE-----

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



ALFONSO FLORES RAMIREZ



**SEMARNAT
SUBSECRETARIA DE GESTION PARA
LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION
INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

Número de Registro Ambiental

SDSR61308411

AUTORIZACIÓN PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.

13-84-PS-VIII-59-2006

EMPRESA AUTORIZADA

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Table with 2 columns: Razón Social and OFICIO No. DGGIMAR.710/005585. Representante Legal y Domicilio: Norberto del Barrio Brun, Bahía de Santa Bárbara No. 174, Col. Verónica Anzures, 11300 México, Distrito Federal, Tel.: 5262 7100.

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de Autorización, presentada el 13 de junio de 2006, con número de control de bitácora 09/PP-0949/06/06 por la empresa Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., con Acta Constitutiva No. 60,715 (sesenta nil setecientos quince) expedida con fecha 29 de mayo de 2001, por el Lic. Juan Manuel García de Quevedo Cortina de la Notaria No. 55 en el Distrito Federal, con RFC BABN470510JR4, ante esta Dirección General para realizar el tratamiento previo y posterior confinamiento de residuos peligrosos, en sus instalaciones ubicadas en el Ejido Cuauhtémoc, Municipio de Zimapan, Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

- 1. Que con fecha 11 de noviembre de 2004, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, emite el Oficio No. S.G.P.A.DGIRA.DDT.646.04, por medio del cual notifica a la empresa Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., que se autoriza de manera condicionada el proyecto denominado "Sistemas de Desarrollo Sustentable", el cual consiste en la instalación de una planta de estabilización - inertización y la operación y construcción de confinamiento controlado de residuos peligrosos.
2. Que con fecha 2 de agosto de 2005, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, emite el Oficio No. S.G.P.A.DGIRA.DDT.726.05, por medio del cual notifica a la empresa Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., que se autoriza la modificación solicitada al proyecto original autorizado por medio del Oficio No. S.G.P.A.DGIRA.DDT.646.04, lo anterior derivado de que dichas modificaciones no afectan el contenido del mismo, destacando dentro de estas, el cambio en el volumen total del confinamiento controlado, el cual cambia de 449,594.12 m³ a 392,988 m³.
3. Que con fecha 6 de octubre de 2005, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, emite el Oficio No. S.G.P.A.DGIRA.DDT.1090.05, por medio del cual notifica a la empresa Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., que se autoriza la modificación solicitada al proyecto original autorizado por medio del Oficio No. S.G.P.A.DGIRA.DDT.646.04, lo anterior derivado de que dichas modificaciones no afectan el contenido del mismo, correspondiendo dicha modificación a que la construcción de los caminos interiores tendrán terracería como superficie de rodamiento.
4. Que con fecha 25 de noviembre de 2005, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, emite el Oficio No. S.G.P.A.DGIRA.DDT.1411.05, por medio del cual notifica a la empresa Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., que se autoriza la modificación solicitada al proyecto original autorizado por medio del Oficio No. S.G.P.A.DGIRA.DDT.646.04, lo anterior derivado de que dichas modificaciones no afectan el contenido del mismo, dichas modificaciones corresponden al programa de trabajo, cambiando la fecha de inicio de construcción de la planta de inertización - estabilización y planta de tratamiento de lixiviados, siempre y cuando los residuos que ingresen hayan sido estabilizados previamente en plantas de tratamiento de empresas autorizadas.



0000001

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN

08/08/06

5. Que con fecha 19 de abril de 2006, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, emite el Oficio No. S.G.P.A.DGIRA.DDT.0749.06, por medio del cual notifica a la empresa **Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V.**, que se autoriza la modificación al primer párrafo del Considerando Número IV y el párrafo sexto del Término Primero del Oficio S.G.P.A.DGIRA.DDT.646.04; estableciendo en el mismo Oficio, que el tipo de residuos que podrán ser confinados previa estabilización - inertización, serán determinados por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas a través de la Autorización para la construcción y operación de confinamiento de residuos industriales peligrosos.
6. Que con fecha 13 de junio de 2006, la empresa **Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V.**, presenta la solicitud para obtener la Autorización para la construcción y operación de confinamiento de residuos industriales peligrosos.
7. Que con fecha 28 de junio de 2006, esta Dirección General emite el Oficio No. DGGIMAR.710/004764, por medio del cual le indica a la empresa **Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V.**, la información faltante en su solicitud original necesaria para continuar con la gestión de la solicitud de Autorización para la construcción y operación de confinamiento de residuos industriales peligrosos, antes referida.
8. Que con fecha 17 de julio de 2006, la empresa **Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V.**, presenta información con la intención de dar cumplimiento a lo establecido en el Oficio No. DGGIMAR.710/004764, mencionado en el considerando anterior; y

Una vez evaluada la información presentada por la empresa **Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V.**, consistente en: Hoja General de Registro, Acta Constitutiva, Descripción de los residuos peligrosos a manejar, descripción de la recolección de los residuos peligrosos, descripción del almacenamiento de residuos peligrosos, descripción de los procesos de tratamiento y confinamiento de residuos peligrosos, programa de contingencia, pago de derechos, copia del resolutivo en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental No. S.G.P.A.DGIRA.DDT.646.04, plano del arreglo general, plano de conjunto, plano del almacén temporal y de emergencia, plano de la planta de inertización (Diagrama de proceso e implantación de equipos), proyecto geométrico del vaso, Proyecto geométrico del vaso (Perfil longitudinal y secciones transversales), planos de la planta de tratamiento de lixiviados, planos de los sellados tipo del depósito de las celdas, plano de detalles de impermeabilización y sellado del vaso de vertido, plano de la impermeabilización y sellado final del vaso de vertido, plano de recogida de aguas pluviales y subsuperficiales, plano de recolección de lixiviados, plano de pozos de monitoreo de lixiviados y aguas subsuperficiales, pago de derechos correspondiente; y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, artículo décimo tercero transitorio de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4º fracciones IV y VI, 9º y 10º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, otorga la presente

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para la recepción, tratamiento y/o posterior confinamiento de los siguientes residuos peligrosos: líquidos residuales de proceso corrosivos y no corrosivos, sustancias corrosivas (ácidos y calis), lodos provenientes de tratamiento de aguas negras, tratamiento de aguas de proceso, galvanoplastia, revestidos, procesos de pinturas, asbestos; residuos peligrosos sólidos provenientes de la industria automotriz, filtros de filtrado, breas de procesos catalíticos y de destilación, escorias finas y granulares.

Los residuos anteriormente mencionados son recolectados de las instalaciones de los generadores por empresas autorizadas para realizar dicha actividad. El proceso de admisión de residuos será de acuerdo a lo establecido en la SEMARNA-058-SEMARNAT-1993, así mismo se verificarán los datos contenidos en el manifiesto presentado por el transportista, una vez verificado se procede al pesaje de los mismos, en donde se compara la información contenida en el manifiesto con la reportada por el pesaje, si los datos corresponden se anotan los resultados en el libro de registro y pesaje, una vez aceptados los residuos se registrarán en una bitácora de recepción foliada; una vez recibidos los residuos se procederá a hacer un muestreo representativo, y un análisis de diferentes parámetros tales como pH, gravedad específica, % de agua, % de aceite, así como valores límite de lixiviación, mismos que son registrados en un libro de registro, a partir de dichos resultados y de acuerdo a los criterios establecidos se terminará el proceso que se le dará a los residuos o si se mandarán directamente a disposición final por tener las características adecuadas para ello previo a su ingreso a las instalaciones. Se cuenta con un patio de clasificación de residuos con ocho compartimentos individuales, ocupando una superficie de 400.86 m², en esta zona se depositarán los residuos antes de definir si se envían a almacenamiento temporal previo a su confinamiento o a su tratamiento. Cuando los residuos sean enviados al área de almacenamiento temporal, serán registrados en una bitácora, dicha zona ocupará un área de 575 m², con pisos de concreto armado, esta zona contará con fosas de drenaje y la disposición de concreto armado, los muros serán de muro de block hueco y la verificación será a prueba de explosión.

0000002

SEMARNAT
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

Número de Registro Ambiental

SDSR61308411

AUTORIZACIÓN PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.

13-84-PS-VIII-59-2006

AUTORIZACIÓN

ntará con pararrayos y detectores de gas, con capacidad de medir hasta cinco gases simultáneamente. ando se determine que una corriente de residuos requiere un tratamiento, se envía a la planta de inertización tabilización, la cual tiene una capacidad de tratamiento de 120,000 toneladas de residuos inorgánicos al año y 50,000 toneladas de residuos orgánicos al año, en una superficie de 445 m², esta zona dispone de una de scarga de residuos a granel, posteriormente mediante el uso de palas mecánicas se cargarán a las tolvas de rga, provistas de un sistema de extracción de fondo móvil y tornillo de dosificación, estas tolvas vierten a un tema de cintas transportadoras de 60 toneladas por hora de capacidad, hasta llegar a la tolva de carga de la zcladora, la cual tiene una capacidad de 6 m³ de capacidad; y dispone de brazos de tipo arado para facilitar el zclado, los principales reactivos utilizados son cal viva, cal apagada, cemento, mismos que serán agregados a residuos en proporciones en principio del 10 al 20%, pudiendo variar dependiendo del tipo de residuo, dichos ctivos son dosificados a la tolva de carga de la mezcladora mediante tornillo sin fin con capacidad de hasta 15 eladas por hora, una vez terminado el proceso de mezclado se descarga por medio de una tolva de descarga tipo pantalón, pudiendo descargar a la zona de descarga de residuos inertizados de 100 m² de superficie o si residuo en específico lo requiere, la mezcla es trasladada a un trómel, que aporta un tiempo de residencia cional, de 15 minutos, en el caso de que este tiempo no sea suficiente, se tiene una zona de 230 m² de erencia para completar el proceso de maduración, en donde se podrán tener 12 horas adicionales de duración. Se dispondrá de equipos de aspiración forzada y lavado de gases generados en el trómel, zcladora y zona de maduración, los efluentes de dichos equipo se integran a las balsas de lixiviados para su amiento.

vez analizados, clasificados y en su caso tratados los residuos, se les asignará la celda en la que se pondrán, de acuerdo al procedimiento establecido y se tendrá registro de dicha ubicación, la disposición en la da observará en todo momento las restricciones establecidas en las normas vigentes, así como las iblecidas por la misma empresa, se operarán frentes de trabajo diferentes para el depósito de residuos grosos envasados y a granel, en el caso de los residuos a granel se tendrá una compactación mínima del o de la prueba Proctor, los residuos se depositarán por grupo tomando las características físico químicas erminadas previamente, dependiendo de las características del residuo y con la finalidad de evitar posibles ntamientos de los residuos, durante la operación de las áreas de descarga, se optará por cubrirlas iamente con una lámina plástica o con tierra, una vez alcanzada la capacidad total de la celda, se procederá a ierre de acuerdo a las características planteadas en la Resolución en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental procedimiento establecido. Adicionalmente a lo anterior se cuenta con una planta para el tratamiento de los iados, misma que tiene una capacidad de 18,834 toneladas por año, dicha planta opera por medio de una lad de evaporación - concentración. La capacidad anual de recepción de residuos peligrosos es de 170,000 eladas por año, con un volumen total efectivo de confinamiento de 392,988 m³.

resente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

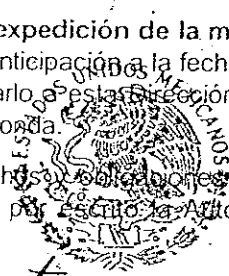
la presente Autorización se otorga con una vigencia de cinco años a partir de expedición de la misma, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, con al menos 60 días naturales de anticipación a la fecha del vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Dirección General, con 60 días naturales de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.

la presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos o obligaciones contenidas en la presente Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Dirección General a efecto de que se determine lo procedente.

la empresa Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., deberá remitir anualmente a esta Dependencia el dicio expedido por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente

0000003

DIRECCION GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES Y



decida ingresar al Programa Nacional de Auditoria Ambiental que instrumenta la PROFEPA, su representada al refrendar el certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Dirección General el Oficio que avale el cumplimiento del mencionado certificado de Industria Limpia y la correspondiente solicitud de prórroga de esta Autorización para determinar lo procedente y otorgar la citada prórroga.

4. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la misma Ley en Materia de Residuos Peligrosos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

5. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos de indole Federal, Estatal o Municipal que deban observarse de otras autoridades competentes.

Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones, que conforme a derecho procedan.

Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones de remediación necesarias para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el mismo, sin modificarlos, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de tratamiento y confinamiento, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de su Reglamento en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, de su Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.

Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., deberá presentar a la PROFEPA con copia a esta Dirección General, en un máximo de quince días calendario a partir de la fecha de expedición de la presente, la documentación, que acredite al responsable técnico, de conformidad con el artículo 12 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos.

Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., deberá construir las celdas de confinamiento de acuerdo a lo presentado en su manifestación de impacto ambiental y a lo autorizado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, en el Oficio No. S.G.P.A.DGIRA.DDT.646.04 de fecha 11 de noviembre de 2004.

Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., deberá solicitar y obtener de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la Licencia Ambiental Única.

Para poder recibir algún otro residuo peligroso diferente a lo indicado en esta Autorización, **Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta Dependencia para que se determine lo procedente.

Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos y/o generados, de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y de control, así como de todas las bitácoras y registros mencionados en la descripción del proceso de la presente autorización, las cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., deberá presentar en el primer trimestre de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA), en el formato que para tal efecto se emita.



SEMARNAT

SUBSECRETARIA DE GESTION PARA
LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION

0000004



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

Número de Registro Ambiental

SDSR61308411

AUTORIZACIÓN PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.

13-84-PS-VIII-59-2006

AUTORIZACIÓN

Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., deberá presentar mensualmente, un reporte de los residuos peligrosos recibidos para su confinamiento, en formato escrito y electrónico, sin perjuicio de los informes que deba presentar por las disposiciones que así lo requieran.

Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., debe cumplir para el área del almacén de residuos peligrosos, con lo establecido en los artículos del 14 al 19 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos (según aplique).

Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., para el área de almacenamiento de residuos peligrosos tanto recibidos como generados, únicamente podrá estibar en tres niveles; los tambos, tibores, cajas o recipientes que contengan los residuos peligrosos.

Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., no podrá almacenar residuos no peligrosos, dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos.

Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., deberá asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo en las áreas de manejo de residuos peligrosos.

Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., deberá seguir cabalmente los criterios, límites y parámetros descritos en la información mencionada en los considerandos No. 6 y 8 del presente Oficio, para la determinación de la procedencia o no de un tratamiento de los residuos recibidos previo a su confinamiento, teniendo en todo momento dentro de las instalaciones y disponible para la autoridad competente, el registro de los resultados de los análisis y los límites y criterios utilizados.

Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento durante la operación del área de tratamiento y confinamiento de residuos peligrosos, así como para los residuos y emisiones generados por dicha actividad, con lo indicado en la NOM-055-SEMARNAT-2003, NOM-056-SEMARNAT-1993, NOM-057-SEMARNAT-1993 y NOM-058-SEMARNAT-1993, además de considerar los siguientes puntos:

- Observar en todo momento las medidas de seguridad correspondientes;
Considerar las características de compatibilidad cuando se distribuyen los residuos peligrosos en las celdas, así como contar con un registro de la distribución de los residuos en la celda;
Los residuos peligrosos confinarlos preferentemente a granel;
Depositar los residuos peligrosos en capas para proporcionar estabilidad y capacidad de carga;
Por excepción, usar envases cuando se justifique técnicamente su resistencia mecánica y química, la altura de las estibas y su estabilidad, así como los rellenos y compactación que se deben aplicar. En estos casos, se operará por separado un frente de trabajo para el depósito de residuos envasados y otro diferente para el depósito de los residuos a granel. La confluencia de ambos frentes debe estar claramente delimitada y separada por una barrera;
Procurar la existencia de un espacio suficiente para asegurar el acceso y maniobras del equipo necesario para movilizar y distribuir los residuos;
Cuando existan evidencias de una falla estructural en la celda, suspender la operación de ésta y llevar a cabo las medidas correctivas pertinentes, que podrían incluir el cierre permanente de la celda;
Extraerse periódicamente los lixiviados, caracterizarlos y tratarlos adecuadamente en las instalaciones específicas;
Confinar los residuos resultantes del tratamiento de lixiviados a que se refiere la fracción anterior;
Procurar que las cargas estáticas y dinámicas resultantes de la operación de la celda no excedan la capacidad de carga de la celda, y

0000005

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

Handwritten signature

acompliada en la base de la celda de confinamiento.

16. **Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V.**, proporcionarán a la SEMARNAT un año antes del cierre de operaciones la siguiente información:

Conformación final de la cobertura superficial de cada celda, que incluya pendientes, taludes, límites del predio, cercas, instalaciones, características de la cobertura final del cierre, drenajes superficiales e interiores, así como la infraestructura para control del lixiviado;

I. Reporte de ubicación y contenido de los residuos peligrosos que se hayan depositado en cada una de las celdas;

II. Conformación final de la cobertura de cada una de las celdas;

V. Altura y volumen final de cada celda;

7. Descripción de medidas para monitorear las aguas subterráneas;

7. Descripción de medidas para monitorear, controlar y tratar los lixiviados y gases;

7. Descripción de medidas para controlar las infiltraciones pluviales que incluya los periodos de monitoreo acuerdo con los registros históricos, y

III. Acciones calendarizadas de mantenimiento para todas las instalaciones del sitio de disposición final, incluyendo la cobertura superficial de las celdas, así como de las instalaciones complementarias que se usen posteriormente al cierre, por un periodo de 20 años.

6. La información anterior se actualizará al momento del cierre. A la información actualizada se anexará un listado de todos los residuos peligrosos confinados y su localización, copia simple de los documentos que amparen los seguros o garantías económicas otorgadas por el responsable del confinamiento para cubrir los trabajos de monitoreo y mantenimiento del confinamiento por un periodo de 20 años.

7. **Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V.**, no podrá:

Confinar residuos líquidos o semisólidos, sin que hayan sido sometidos a tratamientos para eliminar la humedad, neutralizarlos o estabilizarlos y lograr su solidificación, de conformidad con las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos legales aplicables.

Confinar compuestos orgánicos persistentes como los bifenilos policlorados, los compuestos hexaclorados y otros, así como de materiales contaminados con éstos, que contengan concentraciones superiores a 50 partes por millón de dichas sustancias, y la dilución de los residuos que los contienen con el fin de que se alcance este límite máximo.

Confinar en el mismo lugar o celda, de residuos peligrosos incompatibles o en cantidades que rebasen la capacidad instalada.

incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la urgencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra **Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

JOSÉ ERNESTO NAVARRO REYNOSO

D.e.p. Quim.- Felipe Adrián Vázquez Gálvez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Dr. Gerardo Anselmo Alvarado Salinas.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Presente.

Lic. Dr. Leonel Lozano Domínguez.- Delegado de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo.- Presente.

C. Eugenio Bravo Quintanar.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Hidalgo.- Presente.

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director de Residuos Peligrosos y Actividades Altamente Riesgosas.- Presente.

Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Industriales Peligrosos.- Presente.

Archivo de UDT de la DGGIMAR.

09/PP-0949/06/06

FM-DG-02-02



JENR/AFR/AUG/06/EGR

ZIMAPAN010806.DOC

SEMARNAT
SUBSECRETARIA DE GESTION PARA
LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION
INTEGRAL DE MATERIALES Y

0000006



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-7-489
EXP. NUM.: 188

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada,
Presidenta de la Comisión de
Medio Ambiente y Recursos Naturales
Edificio

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva y con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se remite a la Comisión que usted preside oficio de la Comisión Permanente, con el cual envía contestación de la Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente al Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al tratamiento de residuos peligrosos otorgada a la empresa Befesa Sistema de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V.

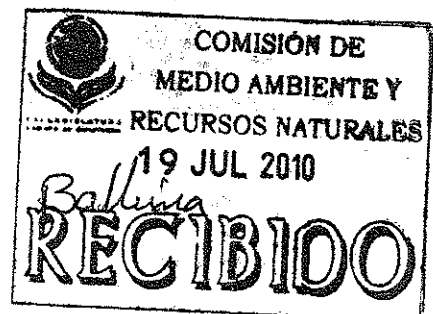
México, D. F., a 7 de julio de 2010.

DIP. GEORGINA TRUJILLO ZENTELLA
Secretaria

DIP. BALFRE VARGAS CORTEZ
Secretario

ANEXO: Copia del documento. y
1 CD

rgj





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

4 conclusiones

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R1A.-1297.

México, D. F., a 7 de julio de 2010.

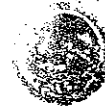
**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a ustedes que se recibieron oficios en respuesta a diversos Acuerdos de Diputados, mismos que se anexan.

Atentamente



SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA
Vicepresidente



H. CAMARA DE DIPUTADOS

08 JUL 2010

R E C I B I D O
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESO LEGISLATIVO
ELENA SANCHEZ ALGARIN
DIRECTORA GENERAL

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO**

Oficio No. SEL/UEL/311/2032/10
México, D.F., a 30 de junio de 2010



SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN

SEGOB

Secretarios de la Comisión Permanente
del H. Congreso de la Unión
Presentes

*La Presidencia de
la Mesa Directiva de
Julio 7 del 2010.*

En respuesta al oficio No. D.G.P.L. 61-II-7-308 signado por los Diputados Francisco Javier Ramírez Acuña y Balfre Vargas Cortez, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número PFFPA/3/8C.17.5/ 0207 -10, suscrito por la C. Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en formato impreso y medio magnético, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo relativo a la empresa Befesa Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V.

ANEXO

Atentamente
El Titular de la Unidad

RECIBIDO

2010 JUL 1 PM 12:27

CAM. DE DIPUTADOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO

002874

Lic. Gonzalo Altamirano Dimas

C.c.p.- Manuel Minjares Jiménez, Subsecretario de Enlace Legislativo.- Presente.- Ref. SEL/001186/2010.
Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Presente.

Minutario
Folio UEL/2323
UEL/311

RMG



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Oficio No. PFFA/3/8C.17.5/ 0207 -10
Expediente No. PFFA/3.2/8C.17.5/00002-10

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO ACUSE DE RECIBO	
Nombre	Man 2143
Fecha	29/06/10
Hora	14:00

**"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio
de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"**

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Inspección Industrial

Lic. José Manuel Minjares Jiménez
Subsecretario de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobernación
Presente

México, D. F., a **23 JUN 2010**

Me refiero al oficio No. SEL/UÉL/311/642/10, de fecha 3 de marzo de 2010, recibido en esta Subprocuraduría de Inspección Industrial, el 1º de junio del mismo año, por el que el Lic. Gonzalo Altamirano Dimas, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo, adscrita a la Subsecretaría a su digno cargo, informó al Lic. Wilehaldo David Cruz Bressant, Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que mediante oficio No. D.G.P.L.61-II-7-308, de fecha 2 de marzo del año en curso, los Diputados Francisco Javier Ramírez Acuña y Balfre Vargas Cortez, Presidente y Secretario de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, respectivamente, comunicaron al Lic. Fernando Francisco Gómez Mont Urueta, Secretario de Gobernación, sobre el Punto de Acuerdo aprobado en sesión celebrada el mismo 2 de marzo, que en su punto primero a la letra dice: **"Primero.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, solicita respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, envíe a la brevedad a este Órgano Legislativo, lo siguiente: 1. Un informe sobre el cumplimiento de las NOM-056-SEMARNAT-1993, que Establece los Requisitos para el Diseño y Construcción de las Obras Complementarias de un Confinamiento Controlado de Residuos, y NOM-057-SEMARNAT-1993, Requisitos que deben Observarse en el Diseño, Construcción y Operación de Celdas de un Confinamiento Controlado para Residuos Peligrosos, durante la construcción del Proyecto "Sistemas de Desarrollo Sustentable" en el Estado de Hidalgo. 2. Manifieste si la empresa Befesa Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., subsanó en tiempo y forma el documento donde obtuvo la aprobación del cambio de utilización de terrenos forestales, de no ser así, indique qué sanción emitió. 3. Copia certificada de la autorización para el manejo y tratamiento de residuos peligrosos otorgada a la empresa Befesa. 4. Un informe detallado del cumplimiento de la empresa Befesa sobre las condicionantes señaladas en el Término Octavo de la resolución administrativa número S.G.P.A.DGIRA.DDT.64604 de fecha 11 de noviembre del 2004, así como el cumplimiento de cada uno de los términos señalados en dicha resolución. 5. Informe los motivos por los cuales el Confinamiento de desechos Industriales no está operando."**

Sobre el particular, por instrucciones superiores, aprovecho este conducto para acusar recibo del referido oficio, y hacer de su conocimiento, que en el ámbito de nuestra competencia, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones VIII a XII del artículo 139 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones jurídicas aplicables, a través de su Delegación en el Estado de Hidalgo, realizó durante el año 2007, una visita de inspección a la empresa denominada Befesa



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

Sistemas de Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., con el objeto de verificar el resolutivo en materia de impacto ambiental No. S.G.P.A./DGIRA.DDT.646.04, observándose el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en el mismo.

Asimismo, hago de su conocimiento que en abril 2007, en enero 2008, y en enero y septiembre de 2009, se practicaron sendas visitas de inspección y verificación a la empresa, con el objeto de verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las normas oficiales mexicanas NOM-056-SEMARNAT-1993 y NOM-057-SEMARNAT-1993, por lo que el 20 de enero y 24 de septiembre de 2009, la citada Delegación emitió las resoluciones administrativas correspondientes, en las que no se ordenaron medidas técnicas correctivas, ni se impusieron sanciones, por haber dado cumplimiento a dichas normas.

Por otra parte, le informo que la PROFEPA, en la esfera de su competencia, continuará realizando los actos de inspección que resulten necesarios para verificar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de dicha empresa.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo y ponerme a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

En suplencia por ausencia de la Subprocuradora de Inspección Industrial y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 21 de enero de 2003 en el Diario Oficial de la Federación.

La Directora General de Inspección Ambiental en
Puertos, Aeropuertos y Fronteras.

Karla Isabel Acosta Resendi

C.c.p. Ing. Juan Rafael Elvira Quesada.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Para su superior conocimiento.
C. Patricio José Patrón Laviada.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Para su superior conocimiento.
Lic. Wilehaldo David Cruz Bressant.- Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la SEMARNAT.
Lic. Sergio E. Herrera Torres.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- En atención al folio SIGAD No. 2010000413.- Para su descargo.
Oficina de la Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- Presente.
Lic. Alejandra Núñez Becerra.- Asesora de Enlace Legislativo del C. Secretario del Ramo.- Presente.
C. Gabriela González García.- Oficialía de Partes del C. Procurador.- En Atención al Folio SIGAD No.2010000864.- Para su descargo.
Oficina de la Subprocuraduría de Inspección Industrial.- En atención al folio SIGAD No. 2010000529.- Para su descargo.
Oficina de la Dirección de Inspección.- En atención al folio SIGAD No. 2010000328.- Para su descargo.

SEHT/JC/R/AT